

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la devolución del despacho comisorio, sin diligenciar, por parte del Juzgado Treinta y Seis Civil Municipal de Cali, como la solicitud de embargo de remanentes por el apoderado de la parte demandante, memoriales que son ingresados al despacho, sin embargo, el mismo debe ser tramitado por el Juzgado Civil Municipal de Ejecución que le corresponda por reparto. Habiéndose remitido el expediente desde el 26 de enero de 2024.

Por lo brevemente expuesto, se **RESUELVE**:

DEVUELVASE el expediente a secretaria para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE

{firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. 16 fijado hoy **14-02-2024**. En constancia de lo anterior,

**DIEGO SEBASTIAN CAICEDO
ROSERO
Secretario**

Firmado Por:

Alix Carmenza Daza Sarmiento

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 034

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57d92df0cb9fb66be9c9e286de137b8e62af5d18938d565fd6bba9dce5fd104c**

Documento generado en 13/02/2024 03:23:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>